



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de agosto de dos mil veintiuno

Auto Nro.	0402
Radicado	05-001-31-10-014-2018-00102-00
Proceso	Interdicción por discapacidad mental absoluta
Curadora	Irma Stella López Ríos
Interdicto	Jairo Rivera Mejía
Decisión	Auto terminación por muerte interdicto

Dentro del presente trámite de interdicción por discapacidad mental absoluta, la señora curadora Irma Stella López Ríos, allegó, registro civil de defunción del señor **JAIRO RIVERA MEJÍA**, quien falleciera el 13 de abril de 2021, para lo pertinente.

Actualmente, el proceso se encuentra en el archivo provisional del Despacho para el acatamiento de lo ordenado en el artículo 29 de la Ley 1306 de 2009

Así las cosas, y de acuerdo al deceso del señor **JAIRO RIVERA MEJÍA**, el Despacho declara terminados los trámites posteriores al fallo proferido el 25 de mayo de 2018; y se procederá al archivo definitivo del proceso, previa desanotación de su registro.

Adicionalmente la curadora, deberá rendir cuentas en el proceso informando el estado actual de los bienes que correspondían al interdicto.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminados los trámites posteriores al fallo proferido el 18 de mayo de 2018, dentro del presente proceso, conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena a la curadora, que rinda cuentas dentro del proceso, informando además el estado actual de los bienes que le correspondían al interdicto.

CUARTO: Procédase al archivo definitivo del proceso, previa desanotación de su registro.

QUINTO: De la presente decisión entérese a la Representante del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Juez

5.

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba3431fa61007a79c93fb579c9752df9cd832cf649afe5f64b51ff18df746762

Documento generado en 12/08/2021 02:32:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>